

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, marzo 24 de 2022. **Rad. 2019-00198.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Protección S.A. y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia	\$2.000.000,00
Agencias 2ª instancia	\$1.000.000,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 3.000.000,00

- A cargo de Protección S.A. y en favor de SEGUROS BOLÍVAR S.A.:

Agencias 1ª instancia	\$908.526,00
Agencias 2ª instancia	\$0,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 908.526,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

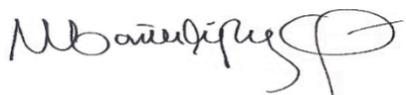
Manizales, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 075

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **EIYER EDWIN CASTAÑO GALVEZ** contra **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCION S.A."**, proceso en el cual se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 036 de marzo 25 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**